

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –
ADRES**

OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios de ADRES. ID-072-DAF
Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los contratistas de ADRES. ID-073-DAF

Bogotá D.C., septiembre de 2026

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

1. Descripción de la necesidad específica

La Resolución No. 526 de 2022 “Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y se asignan sus funciones y responsabilidades”, establece:

“Artículo 9. Asignar las siguientes funciones al Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera:

1. Estructurar el componente técnico de los estudios previos para la adquisición de los bienes y servicios que le corresponda contratar a la Dirección Administrativa y Financiera.
2. Supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes y servicios de competencia de la Dirección Administrativa y Financiera, así como la ejecución de los contratos suscritos para el efecto.”

Ahora bien, los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en atención a las funciones y/o obligaciones, asignadas por la Constitución y la ley, les corresponde hacer presencia institucional a través del Director General, directores de las diferentes dependencias que conforman la estructura administrativa y misional de la entidad; funcionarios y/o contratistas, a efectos de ejercer la atención de compromisos propios de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Entidad; asistencia capacitaciones; asistencia en reuniones informativas, que algunas veces implican desplazamientos a otras ciudades del país y fuera de él, de los citados funcionarios y/o contratistas.

Para suplir la necesidad planteada anteriormente la ADRES en el año 2017 vigencia en la cual inició su operación suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC la orden de compra No. 20136 de fecha 12 de septiembre de 2017 con el proveedor Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A., una vez finalizada la vigencia de la citada orden, suscribió una nueva orden, amparada en el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, cuyo número correspondió a la 40614 de 2019, con vencimiento al 31 de marzo de 2021. En la vigencia 2021 se suscribió la orden de compra No. 69512, la cual mediante adición y prórroga suscrita, extendió su vigencia hasta el día 20 de marzo de 2022.

Por último, en atención a la no renovación de los acuerdos marco para esta necesidad, se realizó proceso de selección abreviada de menor cuantía a raíz del cual se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.379 de 2022, cuya vigencia prorrogada se extendió hasta el día 30 de junio de 2023, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Posterior a ello, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. ADRES-CTO-544-2023 suscrito con SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA, Nit. 899999143-4, cuya vigencia se extendía hasta el día 31 de diciembre de 2025, y cuyo objeto correspondía a la “Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y la adquisición de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales de otros operadores y demás servicios conexos, para los funcionarios y contratistas de la entidad”, el cual se dio por terminado anticipadamente el día 31 de marzo de 2024, lo anterior, teniendo en cuenta los efectos de la sentencia con radicación 2500-023-24-000-2011-00136-01 del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sobre la prohibición de suscribir contratos interadministrativos con SATENA, relacionados con la venta de tiquetes

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

de otras aerolíneas, sentencia que algunos de sus apartes establecen: “(...) Que SATENA y las entidades públicas comprometidas en estas prácticas, que, en lo sucesivo, se abstengan a suscribir contratos interadministrativos que supongan la venta de tiquetes de otras aerolíneas y que restrinjan la libre competencia, en los términos explicados en esta providencia. Igualmente, ii) se finalizarán en un plazo máximo de 6 meses, los contratos interadministrativos con SATENA, que se encuentren vigentes y cuyo objeto consista en el suministro de tiquetes aéreos de otras aerolíneas por intermedio de la agencia comercial entre Satena y Aviatur”.

Para dar continuidad a la prestación del servicio, ADRES suscribió un nuevo contrato (ADRES-CTO-512-2025) con la firma DORYS LOPEZ COMPAÑÍA S. EN C mediante un proceso de contratación de Subasta Inversa, el cual tiene como fecha de terminación el 31 de mayo de 2025. Actualmente se ejecuta el contrato ADRES-CTO-710-2025 con la firma DORYS LOPEZ COMPAÑÍA S. EN C con fecha de terminación el día 31 de octubre de 2026.

Debe indicarse que la ADRES en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública si existe un Acuerdo Marco de Precios para la satisfacción de la necesidad, estableciendo que actualmente no se encuentra vigente ningún acuerdo relacionado con el objeto del suministro de tiquetes aéreos.

Dado que la necesidad persiste, se requiere que la ADRES adelante un nuevo proceso de contratación que garantice el suministro de tiquetes nacionales para los desplazamientos de funcionarios y contratistas en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales, que permitan la atención eficiente y oportuna de las gestiones inherentes al cumplimiento de los fines del estado y el objeto misional de la Entidad, a partir de la formalización del contrato, hasta el 31 de octubre del 2027

En este orden de ideas, la entidad puede satisfacer la necesidad del suministro de tiquetes para los servidores públicos y contratista a través de un proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Electrónica, Conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 2 “Selección Abreviada”, artículo 2.2.1.2.1.2.2. para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta electrónica, del Decreto 1082 de 2015.

2. Objeto

Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios de ADRES. ID-072-DAF
Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los contratistas de ADRES. ID-073-DAF

2.1. Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el “**ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS**”

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

2.2. Identificación en el clasificador de bienes y servicios (Clasificador UNSPSC)

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(78) Segmentos	Servicios de transporte, almacenaje y correo.
(11) Familias	Transporte de pasajeros
(15) Clase	Transporte de pasajeros aérea
(00)	78111500

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(90) Segmentos	Servicios de Viaje, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
(12) Familias	Facilitación de Viajes
(15) Clase	Agentes de Viajes
(00)	90121500

2.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2027 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. Tipo de contrato

Contrato de Suministro.

2.5. Lugar de ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán a nivel nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

3. Obligaciones del contratista

3.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financiera del contrato.
2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Presentar para cada uno de los pagos informe correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

5. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.
6. Suscribir el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
8. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la ADRES.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.
10. Suscribir el acta de inicio.
11. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES. teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
12. Suministrar a la supervisión del contrato la información que requiera para el ejercicio de su labor.
13. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El uso distinto de la información al establecido en el contrato y el presente estudio previo acuerdo la revelación de la información confidencial, dará lugar a tomar las respectivas medidas legales.
14. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
15. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

16. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
17. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
20. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato, en caso de que aplique.
21. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web.
2. Aplicar el porcentaje de descuento, sobre el valor neto del tiquete aéreo, ofertado en el evento de subasta al alza realizado por la ADRES,
3. Apoyar a la Entidad Compradora en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la Entidad Compradora y otorgar a la Entidad Compradora la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
4. Para el inicio de la ejecución del contrato deberá entregar a la ADRES (i) el usuario y la contraseña para acceder al GDS, (ii) Los usuarios y contraseñas para acceder a la Plataforma para reservar y emitir los Tiquetes Aéreos, y (iii) realizar la capacitación acerca del uso de las plataformas requeridas al inicio de la ejecución del contrato a celebrarse.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

5. Discriminar e informar debidamente al supervisor del contrato sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.
6. Generar semanalmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, según las especificaciones técnicas.
7. Emitir la totalidad de los Tiquetes Aéreos requeridos.
8. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. Este reporte deberá enviarse semanalmente al supervisor del contrato.
9. Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. La Tarifa Administrativa al no ser facturada no hará parte de los reembolsos en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
10. Garantizar que los beneficios ofrecidos por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de los funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.
11. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la licencia o acreditación IATA presentada en su propuesta, y garantizar que los servicios de gestión y suministro de tiquetes aéreos objeto del contrato sean prestados por el contratista en el marco de dicha acreditación y exclusivamente para atender las necesidades de transportes aéreo de la ADRES.

4. Obligaciones de la ADRES

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos pre y contractuales, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
3. Requerir al contratista para que realice los correctivos necesarios en caso de presentarse fallas de cualquier índole con incidencia en la prestación del servicio o incumplimiento.
4. Expedir el certificado de cumplimiento de las actividades del contratista, levantar el acta de liquidación y terminación del contrato.
5. Asignar un supervisor a través del cual la entidad mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA, ejerciendo todas las atribuciones legales que le corresponden.
6. Pagar oportunamente al contratista en la forma y valores establecidos en la Forma de Pago, conforme a la programación de pagos, previo cumplimiento certificado por supervisor del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

8. Repetir contra el CONTRATISTA, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.

9. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan las actividades del contratista.

10. Solicitar y recibir información respecto de los servicios que presta el contratista en desarrollo del objeto del contrato.

11. Poner a disposición del contratista toda la información y documentación necesaria, para el desarrollo de las actividades.

12. Verificar el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Productos y/o entregables:

Informes:

- Informe de ejecución de cumplimiento de obligaciones mensual – Formato GCON-FR01 de la ADRES
- Informes que sean requeridos por el Supervisor del Contrato.

5. Fundamentos jurídicos modalidad de selección

El proceso de selección a que se refiere éste estudio previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la entidad y los fines que ella persigue.

Para subasta inversa:

La modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, que dispone: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

A su turno el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 previó: *“Definiciones: (...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 (...).”*

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 que reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención.

Nota: De conformidad con la forma en la que se estructura el presente proceso de selección el evento de subasta se realiza al alza, es decir que el proponente ganador será aquel que ofrezca el mayor monto de porcentaje de descuento en el valor neto del ticket.

6. Análisis del sector – Estudio de mercado

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“(...) Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...).”

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, con el siguiente contenido: i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación, ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación y iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, entre

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

otros. Por lo cual la ADRES, realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado como se encuentra descrito en el anexo - “ANÁLISIS DEL SECTOR”.

Ver Anexo “Análisis del Sector”.

7. Presupuesto oficial estimado y valor del contrato.

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$529.190.616,00), distribuidos de la siguiente forma:

Vigencia 2026 \$ 83.337.106,00
Vigencias futuras 2027 \$445.853.510,00

El valor del contrato:

El valor será hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$529.190.616,00), IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen.

El presente contrato se adjudicará por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL y se ejecutará a MONTO AGOTABLE de acuerdo con los servicios efectivamente prestados incluido IVA y demás contribuciones y tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista; y el porcentaje (%) de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta será aplicado al precio de todos los tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

8. Plan anual de adquisiciones, y existencia de certificado de disponibilidad presupuestal

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111500; 90121500	Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios de ADRES. ID-072-DAF	Septiembre	Octubre	2	Meses	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	35.850.427 COP
78111500; 90121500	Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los contratistas de ADRES. ID-073-DAF	Septiembre	Octubre	2	Meses	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	53.775.640 COP

9. Disponibilidad presupuestal

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, cuenta con recursos disponibles para amparar el contrato que se derive del presente proceso de selección con base en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Responsable de Presupuesto del Grupo Interno de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES.

No. CDP	FECHA	VALOR	Concepto
XXX	XXX	XXXX	XXXXX

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

Los recursos de la vigencia 2027 se encuentran amparados con las vigencias futuras aprobadas en la Junta Directiva ordinaria de conformidad con la certificación No. XXX del XX de septiembre de 2026 de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES, por valor de COP445.853.510,00.

10. Forma de pago

El valor del contrato será el que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en pagos parciales mensuales, de conformidad con los Tiquetes Aéreos solicitados y expedidos en el respectivo periodo, incluidas las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones, previo recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura por parte del contratista.

Los pagos se realizarán previa:

- a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
- b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
- c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)
- d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable / factores habilitantes

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando es sea necesario de acuerdo con sus estatutos, además, que el mismo no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ADRES**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades deben obedecer a criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización. En este sentido, estos factores con requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

En ese sentido, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. estableció:

“Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*
3. *Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
 - 3.1. *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
 - 3.2. *Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
 - 3.3. *Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
4. *Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
 - 4.1. *Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
 - 4.2. *Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.”*

12. Requisitos habilitantes jurídicos

12.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato Carta de Presentación de la Propuesta del Pliego de Condiciones Definitivo o en documento que contenga la información descrita en el citado formato– carta de presentación de la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Esta carta tiene que ser suscrita por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del consorcio, de la unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de participación conjunta el Consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el FORMATO– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones sin condicionamiento alguno.

De conformidad con el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales en el término máximo de (3) días siguientes al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

12.2. Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado legalmente (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa(n) en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

12.3. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal y de los suplentes, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (consorcio o unión temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia de este.

12.4. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

12.5. Certificado de existencia y representación legal, o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; tratándose de personas naturales, documento equivalente (Cédula de Ciudadanía), en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) Las facultades del representante legal;
- e) La duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

De conformidad con el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales en el término máximo de (3) días siguientes al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por su parte la ADRES, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso tercero del literal a del el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

12.6. Autorización del órgano social - Acta de autorización de la junta, Asamblea de socios o Estatutos (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

12.7. Acreditación de documentos de personas jurídicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: **a)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **(c)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

- c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

12.8. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. • En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997 y sus disposiciones modificatorias o complementarias.
- f)
- g) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la **ADRES** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ADRES**¹.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ADRES** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

12.9. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación".

¹ Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

La garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad debe contener:

Asegurado/Beneficiario	ADRES – NIT 901037916-1
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Amparo	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Valor asegurado	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Importante: el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

12.10. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

- **Persona jurídica:** Certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

En el caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional de Contador Público, cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

- **Persona natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con el respectivo comprobante de pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ADRES** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo con sus anexos y según corresponda.

12.11. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

Los oferentes deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Título 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

de Proponentes con la clasificación i) UNSPSC debiendo estar clasificado en mínimo UNO (1) de los códigos enunciados en el numeral 2.2 del presente estudio previo. En caso de consorcios o uniones temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale permitido para tal efecto.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

El RUP de todos los proponentes (Persona Jurídica, miembros de la Unión Temporal o Consorcio) debe encontrarse vigente y en firme.

12.12. Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ADRES consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el certificado responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el certificado de antecedentes judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadano - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (*naturales y jurídicas*) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.13. Declaración De Origen De Los Recursos.

El proponente presentara con su propuesta el formato - Declaración de origen de los recursos con el fin de determinar su proveniencia.

12.14. Compromiso anticorrupción

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de contratación, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Para tal efecto, el proponente deberá suscribir bajo la gravedad de juramento el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

12.15. Verificación de Antecedentes LA/FT - OFAC (lavado de activos y financiación del terrorismo - Office of Foreign Assets Control).

La ADRES consultará los antecedentes Antecedentes LA/FT - OFAC (lavado de activos y financiación del terrorismo - Office of Foreign Assets Control) de las personas naturales y los representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

12.16. Certificado de Verificación del boletín de Deudores Alimentarios Morosos del Estado.

Toda persona interesada en suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o los representantes legales de los proponentes que presenten propuesta dentro de los procesos de selección publicados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 deberán ingresar al siguiente enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

Por lo anterior, los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

13. Requisitos habilitantes financieros

Requisitos Habilitantes Financieros

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad, y con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante de Capacidad Financiera y Organizacional, los siguientes indicadores:

➤ CAPACIDAD FINANCIERA

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Mide la capacidad de pagar las obligaciones a corto plazo

FORMULA:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o mayor a 1 Vez.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

FORMULA:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

$$\text{índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o menor al 75%.

3. ÍNDICE DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

FORMULA:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

El proponente deberá acreditar una cobertura de intereses igual o mayor a 3 veces

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

➤ INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

FORMULA:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o mayor al 5%.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

FORMULA

$$\text{Rentabilidad del Activo (ROA)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o mayor al 4%

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

➤ ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos, así:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del proceso expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

- C. El Formato acreditación– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato acreditación – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán al 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato acreditación – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

➤ **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

14. Requisitos técnicos habilitantes

14.1. Especificaciones Técnicas Mínimas

Con la suscripción del FORMATO – CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA el oferente manifiesta conocer y aceptar cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el “ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

14.2. Experiencia del proponente

En este requisito se establece lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

o privadas, cuyo objeto haya consistido en “*Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales*” y cuya sumatoria sea igual o superior al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 7 “Presupuesto oficial estimado y valor del contrato” del presente documento, es decir el presupuesto asignado esto es QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$529.190.616,00), expresado en (302,24) SMMLV.

En el caso de los obligados a tener RUP se tomará la sumatoria de los SMMLV expresados en dicho documento en los contratos relacionados por proponente en el “*FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.*”

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el RUP, y deberá cumplir con la clasificación de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(78) Segmentos	Servicios de transporte, almacenaje y correo.
(11) Familias	Transporte de pasajeros
(15) Clase	Transporte de pasajeros aérea
(00)	78111500

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(90) Segmentos	Servicios de Viaje, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
(12) Familias	Facilitación de Viajes
(15) Clase	Agentes de Viajes
(00)	90121500

Criterio diferencial para MiPymes

Las MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para certificar la experiencia, se podrán aportar hasta cuatro (4) Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en el “*Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales*”. La sumatoria de los certificados presentados debe ser igual o superior al monto del presupuesto oficial asignado, es decir, QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$529.190.616,00), expresado en SMMLV.

En todo caso, los proponentes que acrediten esta calidad deberán cumplir los demás requisitos de experiencia establecidos en el Pliego, de acuerdo con las reglas que se relacionan a continuación, pudiendo únicamente aportar dicho contrato adicional para efectos de este numeral.

Para las estructuras plurales conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2020 para acceder al beneficio del criterio diferencial, por lo menos uno de sus miembros debe tener la calidad de MiPymes y participación de al menos el 10% en la estructura plural.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

Criterio diferencial para discapacitados

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, los proponentes que se acrediten como emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, para certificar la experiencia, se podrán aportar máximo 4 Contratos en las mismas condiciones establecidas en el presente documento.

La acreditación de la condición diferencial deberá realizarse en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 0287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural)

14.2.1. Condiciones para la acreditación de la experiencia

1. Cada uno de los registros de experiencia acreditados por el proponente debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.
2. Si el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta solamente la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.
3. Si el proponente acredita más de tres contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor.
4. En caso de que el proponente o miembro plural acredite experiencia de contratos en los que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje en el consorcio o unión temporal que ejecuto el contrato.
5. En caso de proponente plural (Consortio o Unión temporal), de conformidad con lo establecido en el “manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra eficiente, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso el Consortio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una certificación de contrato por cada uno de sus integrantes y deberá acreditarse en la forma descrita en el presente documento. Si el consorcio o la unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.
6. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deben encontrarse inscrito en el registro Único de Proponentes – RUP- y se deberá relacionar en el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE el numero consecutivo del reporte en el RUP.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

7. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá aportar certificación de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de experiencia, en la que indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

14.2.2. Información adicional no contenida en el RUP

Para efectos de la verificación y validación de la información señalada respecto de los contratos que soportan la experiencia del proponente y que no se encuentra establecida en el RUP, se deberá presentar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Fecha de firma del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato: en caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no indique el día, sino, solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se pocera así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentra señalado en la certificación.
- b. Objeto del contrato
- c. Obligaciones, en caso de que del objeto no se desprenda de forma clara la prestación de servicios de Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.
- d. Valor total del contrato certificado
- e. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
- g. La certificación debe estar firmada por el funcionario de la entidad contratante correspondiente.

Nota 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte de en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

Nota 2: Se tendrá como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta deberá cumplir con los solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos soportes.

Nota 3: La ADRES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique.

Nota 4: Para acreditar la experiencia NO se permitirá las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 5: Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera: El valor de lo(s) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta la conversión de la tasa representativa del mercado – TRM vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha de suscripción del respectivo contrato. Una vez se realizase la conversión a pesos colombianos, se convertirá el valor en SMLV colombianos del año en que se terminó el contrato.

Nota 6: En caso de inconsistencias entre i) la información consignada en el FORMATO – RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, ii) la información contenida en los documentos que la soportan y iii) la información contenida en el RUP prevalecerá esta última.

Nota 7: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Nota 8: Si la constitución del proponente en menor de 3 años puede acreditar la experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

14.2.3. Experiencia de oferentes no obligados a estar inscritos en el RUP

El oferente que no esté obligado a estar inscrito en el RUP debe alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, debe acreditar su experiencia en servicios de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales con hasta tres (3) contratos ejecutados.

Adicionalmente, la sumatoria de los contratos debe tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV, es decir QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$529.190.616,00).

Para la verificación se aplicarán las reglas “PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP”.

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación de CERTIFICACIONES que prueben la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto corresponda con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, y cuya sumatoria certifique un valor igual o superior al cien por

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

ciento (100%) del valor del presente proceso, es decir QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$529.190.616,00), expresado en (302,24) SMMLV.

2. Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones sobre contratos ejecutados, LA ADRES tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor.
3. La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el servicio, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica). Formato – MODELO DE CERTIFICACIÓN
4. Si la CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia.
5. Si en el pasado el oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.
6. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.
7. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS (\$USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS (\$USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS (\$USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

9. LA ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al oferente.

Otros Documentos que se deben anexar con la propuesta:

CERTIFICACIÓN DE VÍNCULO COMERCIAL CON LAS AEROLÍNEAS:

Se requiere, para participar en el proceso que los proponentes presenten certificación de vínculo con las aerolíneas debidamente constituidas que garanticen amplia cobertura desde Bogotá hasta las demás ciudades capitales del país. Mínimo deberá demostrar vínculo comercial con AVIANCA, LATAM, SATENA y CLIC .

Esta certificación de vínculo comercial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no superior a sesenta días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El proponente y/o sus integrantes en caso de ser proponente plural deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo expedido por las cámaras de comercio de conformidad con los artículos 164 y 166 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 1: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

NOTA 2: En caso de Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), cada uno de los integrantes debe presentar la respectiva certificación.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA

El oferente deberá acreditar la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA, vigente para el año 2026. En caso de que la licencia se encuentre en proceso de renovación, el oferente deberá acreditar que la solicitud de renovación fue presentada dentro de los términos establecidos y con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos. En este evento, la vigencia de la licencia se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca una decisión de fondo por parte de la entidad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012.

Para los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes que deba acreditar este requisito deberá presentar la documentación correspondiente.

Para los proponentes plurales cada uno o uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

15. Factores de selección

Para que las propuestas puedan ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Para verificar lo descrito a continuación, debe ser diligenciado y aportado el formato que indique cada ítem.

Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de evaluación corresponde al menor precio ofertado; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que, siendo hábil, ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tasa neta en los tiquetes aéreos resultante del desarrollo de la Subasta al alza electrónica o la oferta presentada en el proceso, en caso de no desarrollarse la subasta.

Para determinar el mayor porcentaje de descuento entre los oferentes y las propuestas habilitadas, se realizará una subasta electrónica al alza, siempre que haya como mínimo 2 oferentes habilitados; en caso de presentarse un único oferente habilitado, cuya oferta cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la entidad, podrá adjudicársele el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta supere el dos por ciento (2%) de descuento en la oferta inicial sobre el valor neto de tiquetes aéreos fijado, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa electrónica.

a. Verificación de requisitos habilitantes

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el PLIEGO DE CONDICIONES, y determinará cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES, para determinar en un primer momento si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas. Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

b. Evaluación de las propuestas

Una vez la ADRES haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán habilitadas para hacer sus respectivos lances dentro de la subasta al alza.

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de la subasta electrónica al alza a través de la plataforma SECOP II, el precio de arranque de la subasta será el porcentaje mayor del valor neto de tiquete aéreo (el cual corresponde al valor antes de impuestos, tasas, tarifa administrativa u otros conceptos) ofertado por alguno de los proponentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido (Dos por ciento).

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

Serán rechazadas las ofertas que presenten en su oferta inicial un valor por debajo del dos por ciento (2%), determinado en el estudio de mercado, como porcentaje mínimo de descuento sobre el valor neto en los tiquetes aéreos.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos y en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Oferta Artificialmente bajo en Procesos de Contratación, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el Comité Evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las propuestas.

Para el presente caso, entiéndase como precio artificialmente bajo aquel porcentaje de descuento sobre la tasa neta en los tiquetes aéreos demasiado alto y que no se sale del rango de descuentos ofertados en los procesos de contratación analizados en el “*Análisis del Sector*”.

c. Propuesta económica Propuesta Inicial de Precios

El ofrecimiento económico debe presentarse en línea en la plataforma de SECOP II, el cual será abierto una vez se cumpla el plazo establecido para este hito en el cronograma del proceso. En la “*Propuesta Economica Inicial*” el oferente deberá indicar claramente cuál es el porcentaje mínimo de descuento sobre la tasa neta en los tiquetes aéreos, de acuerdo con el valor piso establecido por la Entidad en el “*Análisis del Sector*”.

Para efectos de la presentación de la oferta inicial el valor del porcentaje de descuento debe presentarse en valores enteros, sin decimales.

El valor contenido en la propuesta NO estará sujeto a ajuste alguno durante el desarrollo del proceso, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta el IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes a que haya lugar, así como los posibles incrementos que se puedan llegar a ocasionar.

La propuesta económica - “Propuesta Economica Inicial” debe detallar y contener, para ser tomada en cuenta, y superar el análisis de concordancia, los siguientes aspectos:

- La “*Propuesta Economica Inicial*” se presentará en valores enteros, sin decimales.
- El valor ofertado en la propuesta inicial no podrá ser inferior al valor mínimo determinado por la entidad en el “*Análisis del Sector*”, esto es 2%.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En caso de no expresar que todos los impuestos o los costos directos o indirectos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota: La adjudicación del proceso se realizará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos, al término de subasta electrónica al alza.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

Una vez finalizado el evento de la subasta electronica al alza, establecido el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos, **EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, Y SE EJECUTARÁ A MODO DE BOLSA DE RECURSOS o MONTO AGOTABLE.**

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

16. Margen Mínimo de Mejora de Ofertas

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del DOS (2%), el cual se aplicará a único ítem.

El porcentaje de descuento que realicen los proveedores en cada lance deberá realizarse en número entero no serán válidos aquellos lances que contengan decimales.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

17. Orden de elegibilidad

La adjudicación del contrato se realizará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos, resultante durante el desarrollo de la Subasta electrónica al alza o la oferta presentada en el proceso, en caso de no desarrollarse la subasta.

18. Aclaración de las Propuestas

La Entidad, podrá solicitar en el informe de verificación de requisitos habilitantes o en forma posterior a los proponentes, que en el término perentorio que se le fije en el cronograma, aclare, complete o corrija los documentos que la ADRES requiera en un plazo determinado, acorde con lo preceptuado por el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

19. Orden de elegibilidad

La adjudicación del proceso se realizará al proponente que, estando HABILITADO, ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos, una vez finalizado el evento de subasta.

20. Criterios de desempate.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021, y normas que lo complementen.

21. Precio Artificialmente Bajo

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el porcentaje de descuento neto ofrecido por el proponente ganador, dentro del presente proceso de selección resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la AMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si:

(...)

1. *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
2. *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
3. *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
4. *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección. (...)*

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la ADRES podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo mayor valor de porcentaje de descuento, o por declarar desierto el proceso.

22. Causales de Rechazo

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- 1) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.
- 2) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

- 3) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- 4) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- 5) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- 6) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ADRES en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de esta, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.
- 7) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- 8) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el párrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.
- 9) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- 10) Cuando la oferta sea enviada y/o presentada por medio diferente a la Plataforma del SECOP II.
- 11) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- 12) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 13) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- 14) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- 15) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- 16) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- 17) Serán rechazadas las ofertas que presenten un porcentaje inferior al margen mínimo establecido por la Entidad en el Estudio de Mercado.
- 19) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

23. Declaratoria de desierta

La ADRES, podrá declarar desierto el presente proceso mediante acto administrativo motivado cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

El acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II.

24. Único Proponente

Para que la subasta electrónica al alza pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ADRES informa a los interesados que cuando se haya presentado un solo oferente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuya oferta cumpla con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta no es inferior al margen mínimo establecido por la Entidad en “*Análisis del Sector*”, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

25. Documentación para el perfeccionamiento del contrato (Proponente Adjudicatario)

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato el proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. Expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos).
- ✓ Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.
- ✓ (Registro Único Tributario): El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar para la suscripción del contrato copia legible del Registro. Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal
- ✓ Pantallazo de la publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses en la página de la Función Pública.

26. Tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación

Los riesgos previstos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ADRES conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar los riesgos que se relacionan en el Anexo – Matriz de riesgos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve, según el alcance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el los anexos identificados en el presente estudio previo.

27. Garantías exigidas al contratista.

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES, identificada con NIT 901.037.916-1 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los 3 días siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por La ADRES. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a partir de la suscripción de este en el Secop II. En todo caso deberá estar vigente, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10	Del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a partir de la suscripción de este en el Secop II. En todo caso deberá estar vigente, hasta la liquidación del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del Contrato	Término de ejecución del contrato y TRES (03) años más, contado a partir de la suscripción de este en el Secop II. En todo caso deberá estar vigente, hasta la liquidación del contrato.
---	---	--------------	--

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la ADRES solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo Tercero: Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, la ADRES procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La ADRES.

28. Compras Públicas Sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

29. Acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

c) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	SI	NO	NO
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	NO	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO

(i) La ADRES hace parte de las entidades estatales del nivel nacional incluidas dentro de los citados acuerdos comerciales.

(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.

(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de selección en el momento de la publicación de pliego de condiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 10 días entre la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria y la presentación de las ofertas, toda vez que en el caso de algunos Acuerdos Comerciales no se establecen plazos mínimos como es el caso de los países del Triángulo Norte, por lo que se acogió la recomendación número 6 de la tercera parte: Recomendaciones del Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio y el DNP.

Nota: Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso, así como con lo dispuesto en el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, la presente contratación pudo estar exceptuada de la aplicación de Acuerdos Comerciales, dada la posibilidad de ser limitada a Mipymes.

30. Incentivos en la contratación pública

Aplicabilidad de criterios diferenciales en el marco del Decreto 1860 de 2021

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El decreto 1860 de 2021, señala que, este criterio diferenciador se aplicará en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. Teniendo en cuenta el mecanismo de escogencia del contratista, no es viable aplicar este criterio.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

XXXXX

El Decreto 1860 del 2021, establece en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Ahora bien, dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 y una vez analizado el sector cabe indicar que, dada la cuantía y la importancia del proceso, para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, y una vez analizados los procesos de contratación relacionados en el análisis de la demanda, se determinó que no es conveniente aplicar los criterios diferenciales para las Mipymes de: garantía de la seriedad de la oferta y tiempo de experiencia, pues implicaría un riesgo para la adecuada ejecución del contrato, como se explica a continuación:

Garantía seriedad de la oferta: Teniendo en cuenta que la garantía de la seriedad de oferta tiene como propósito proteger a las entidades públicas de la ocurrencia de riesgos tales como la no suscripción del contrato sin justa causa por parte de los adjudicatarios, así como el retiro de las ofertas una vez cumplido el plazo de presentación de las mismas se observa que no aplica este criterio diferencial; toda vez que, la mayoría de entidades públicas solicitan esta garantía para la modalidad de selección de licitación pública, por la complejidad del objeto a contratar.

Tiempo de experiencia: del análisis realizado en el sector se evidencia que el requisito habilitante de experiencia, en las entidades de orden nacional y territorial, no la exigen mediante años de experiencia, sino que lo requieren a través de las certificaciones que cumplan con el número de contratos requeridos por estas, lo anterior justifica la no aplicación de este criterio diferencial.

Número de contratos para la acreditación de experiencia: De los procesos revisados se puede evidenciar que la acreditación de la experiencia se establece a través de las certificaciones de 3 a 6 contratos los cuales deben haber sido ejecutados a la fecha del cierre del proceso y la sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Así las cosas, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficio de las MIPYMES el número de los contratos, razón por la cual, los oferentes que cumplan con estas condiciones

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

podrán acreditar la experiencia hasta en un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados. Las demás condiciones se acreditarán en los términos antes señalados.

El decreto 957 de 05 junio de 2019, en la sección 2 clasificación del tamaño empresarial, artículo 2.2.1.13.2.2. rangos para la definición del tamaño empresarial y para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se consultó en la herramienta de SECOP II las empresas adjudicadas en cada proceso.

Así mismo y una vez revisado el tamaño empresarial de los adjudicatarios de los procesos antes mencionados, se puede evidenciar que un gran porcentaje de los contratistas se encuentran dentro de la clasificación empresarial de MIPYMES, esto a su vez indica que las empresas a presentarse en las convocatorias relacionadas con el objeto a contratar en el presente proceso pueden pertenecer a todos los sectores de empresas de diferente tamaño, permitiendo una sana competencia y pluralidad de oferentes.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis del sector realizado, se considera fijar la experiencia de acuerdo el requisito establecido de la siguiente manera:

CONDICIONES EXPERIENCIA	
Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo para certificar
MYPIMES 1 a 4 NO APLICA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	\$529.190.616,00, expresado en SMMLV (302.23 SMMLV)
Discapacitados 1 a 4	\$529.190.616,00, expresado en SMMLV (302.23 SMMLV)

Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021: Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis del alcance del objeto de la presente contratación, encontrando que, para la prestación del servicio objeto del presente proceso se requiere un personal mínimo calificado cuya idoneidad y experiencia permita llevar a cabo el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la ADRES, es así como del análisis realizado al objeto y alcance del presente proceso no se considera factible la incorporación del personal descrito anteriormente dado que ello podría conllevar a un riesgo la adecuada ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, el artículo, indica que se debe provisionar del 5% al 10% del presupuesto oficial del contrato, lo cual no es posible para el presente proceso, teniendo en cuenta que es un contrato de suministro el cual no requiera de la contratación de un extenso personal para su ejecución. En mérito de lo expuesto, no se considera conveniente ni oportuno aplicar el artículo analizado.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 287 de 2026:

En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) 2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, y de acuerdo con el análisis realizado frente a las condiciones especiales de ejecución establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, para el presente proceso no se considera factible la incorporación de las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, toda vez que, atendiendo a la naturaleza, objeto y alcance del contrato, no se requiere la conformación de un equipo de trabajo adicional ni la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión que permita implementar de manera efectiva dichas medidas.

En este sentido, “para el presente proceso no se considera factible la incorporación del personal descrito anteriormente dado que ello podría conllevar a un riesgo la adecuada ejecución del contrato”, teniendo en cuenta las características particulares de las actividades a desarrollar, los requerimientos técnicos y operativos establecidos por la Entidad y la necesidad de garantizar que el personal que intervenga en la ejecución contractual cuente con los perfiles, conocimientos y condiciones específicas requeridas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR37
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/08/2025

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, se encuentra debidamente justificada la no incorporación de esta condición especial de ejecución para el presente proceso.

31. Presentación de propuestas alternativas o parciales totales.

Para el presente proceso de selección no podrán presentarse propuestas alternativas o parciales, el proponente deberá presentar su oferta económica por la totalidad de los servicios requeridos.

32. Procedimiento Subasta Electrónica SECOP II

El procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en la Guía establecida por Colombia Compra Eficiente para la Subasta Electrónica.

33. Supervisión contractual

La supervisión del contrato por parte de la ADRES, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, o quien delegue el Ordenador del Gasto quien (es) deberá (n) ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES.

NELSON SANTOS ANDRADE

Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Elaboro: Nelson Santos Andrade – Gestor Operaciones GGAD

Revisó: Lina Marcela Davila Estrada – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual

Ruby Mercedes Perez Perez – Asuntos Financieros Grupo de Gestión Contractual